

AL/COLMEX/CPS/124/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS Y VISITAS RECREATIVAS, PARA EL VIAJE A SANTIAGO DE CHILE DE LOS PARTICIPANTES Y STAFF DEL PROYECTO LÍDERES EN MOVIMIENTO EN SU INTERVENCIÓN PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA MARÍA GUADALUPE LILIANA RIVERA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS, DEL DOCTOR EMILIO BLANCO BOSCO, EN SU CARÁCTER DE PROFESOR-INVESTIGADOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS, DEL MAESTRO GERARDO GUTIÉRREZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y PROYECTOS ESPECIALES, DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA Y DEL LICENCIADO SERGIO SÁNCHEZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA REMEDIOS PRODUCCIONES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR MANUEL PEÑALOZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con fecha 25 de octubre de ese mismo año.

AL/COLMEX/CPS/124/2024

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia jurídica de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de ese mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo, por lo que se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al maestro Gerardo Gutiérrez Cortés, quien en su carácter de Director de Presupuestos y Proyectos Especiales de "EL COLEGIO", firma este contrato.

AL/COLMEX/CPS/124/2024

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, los doctores María Guadalupe Liliana Rivera Sánchez y Emilio Blanco Bosco, quienes en su carácter de Directora y Profesor-Investigador del Centro de Estudios Sociológicos de "EL COLEGIO", respectivamente, firman el presente contrato.

I.7.- Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada y el licenciado Sergio Sánchez Vargas, son los Apoderados Legales de "EL COLEGIO", por lo que se encuentran facultados jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,617 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no les han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

I.8.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante la **Convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la contratación del servicio de pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales y del servicio de hospedaje, alimentos y visitas recreativas, para el viaje a Santiago de Chile de los participantes y staff del proyecto líderes en movimiento en su intervención para estudiantes universitarios. COLMEX-LPN-ADQ-02-24**, cuyo fallo fue autorizado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 22 de agosto de 2024.

I.9.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2024 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

I.10.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida mediante la escritura pública número 114,635 de fecha 27 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 de la Ciudad de México. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil electrónico número 506201-1 de fecha 12 de diciembre de 2013.

II.2.- Que el señor Manuel Peñaloza García en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades jurídicas para celebrar en nombre y representación de “REMEDIOS PRODUCCIONES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.” el presente contrato, como se acredita con la póliza número 3584 de fecha 6 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Javier Mejía Calderón, Corredor Público número 63 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene como objeto social la organización, desarrollo y ejecución de eventos sociales kick off, congresos y convenciones con fines comerciales, publicitarios o de promoción; la renta de mobiliario para eventos, audio video, iluminación, servicio de traducción, desarrollo e implementación de aplicaciones web y móviles; la coordinación y contratación de transporte terrestre, aéreo, hospedaje y recintos para eventos; la producción, coproducción, distribución, importación y promoción de espectáculos, eventos y similares de entretenimiento; la organización, impartición, capacitación y realización de clases, seminarios, talleres, ventas, administración, comunicación organizacional y similares.

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proporcionar los servicios que requiere “EL COLEGIO”, cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan y describen en el anexo técnico del presente contrato.

AL/COLMEX/CPS/124/2024

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número RPA131127RC2.

II.6.- Que el señor Manuel Peñaloza García manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "REMEDIOS PRODUCCIONES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

II.7.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en la calle de Atlanta número 188, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionarle a "EL COLEGIO" los siguientes servicios:

Partida A: El servicio de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, reservación y expedición de transporte terrestre nacional.

Partida B: El servicio de transportación, hospedaje y visitas recreativas en la ciudad de Santiago de Chile.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Los objetivos específicos, descripción y alcance del servicio de pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales y del servicio de hospedaje, alimentos y visitas recreativas, para el viaje a Santiago de Chile de los participantes y staff del proyecto líderes en movimiento en su intervención para estudiantes universitarios se describen a detalle en el anexo técnico del presente contrato.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el monto de los servicios objeto del presente contrato, para la **Partida A** es por la cantidad de \$2'806,915.13 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 13/100 M.N.) y para la **Partida B** es por la cantidad de \$3'173,066.09 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS 09/100 M.N.), lo que resulta en un importe integrado por las **Partidas A y B** por la cantidad de \$5'979,981.22 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$956,796.99 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) lo que suma la cantidad total **\$6'936,778.21 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.)**.

“EL COLEGIO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad total de **\$6'936,778.21 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.)** en dos exhibiciones, en los términos siguientes:

AL/COLMEX/CPS/124/2024

A. La primera exhibición será por la cantidad de **\$3'468,389.11 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad será pagada a la fecha de firma del presente contrato por concepto de anticipo por la prestación de los servicios, y

B. La segunda y última exhibición será por la cantidad de **\$3'468,389.10 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad será cubierta a la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" concluya todos y cada uno de los servicios a entera satisfacción de "EL COLEGIO", en los términos establecidos en el anexo técnico del presente contrato.

La cantidad total de **\$6'936,778.21 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.)** permanecerá fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato, por lo que no se aplicará forma de ajuste al mismo. Esta cantidad ampara los servicios que precisan en el anexo técnico.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", previa exhibición de los respectivos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que deberán cumplir con los requisitos que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. En el caso de que se detecten errores en los comprobantes fiscales digitales por internet o éstos no cumplan con los requisitos fiscales vigentes se devolverán a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación del nuevo comprobante fiscal digital por internet.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso recibidos por

AL/COLMEX/CPS/124/2024

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste deberá reintegrar a “EL COLEGIO” las cantidades pagadas más los intereses generados conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga de créditos fiscales. Estos se calcularán sobre el monto pagado en exceso, computándose por días calendario desde la fecha en la que se realizó el citado pago en exceso, hasta la fecha en que se cubran las cantidades correspondientes a “EL COLEGIO”. Para ello, “EL COLEGIO” procederá a efectuar los respectivos descuentos a los comprobantes fiscales digitales por internet que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se niegue o no cubra los citados pagos, “EL COLEGIO” procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones.

QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2023, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si “EL COLEGIO” recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

SEXTA.- INSOLVENCIA.

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” del cumplimiento de sus obligaciones con “EL COLEGIO”.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.

I. Fianza para garantizar el anticipo.

En debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 81, fracciones V y VI, y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", una fianza para garantizar el uso correcto y la debida inversión del anticipo otorgado. La fianza será por el 100% del monto total de este anticipo, que equivale a la cantidad de **\$3'468,389.11 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser entregada a "EL COLEGIO" a la fecha en que éste le cubra el mencionado anticipo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la póliza de fianza, "EL COLEGIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

La fianza será constituida en moneda nacional y deberá ser expedida por una institución afianzadora autorizada para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La póliza de la fianza deberá contener las siguientes cláusulas expresas de la afianzadora:

- 1.- Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- 2.- Que la fianza se otorga con el objeto de garantizar el uso correcto, así como la debida y correcta aplicación, amortización o la devolución total del anticipo otorgado por "EL COLEGIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la cantidad de **\$3'468,389.11 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.)**;
- 3.- Que para cancelar la fianza será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

AL/COLMEX/CPS/124/2024

4.- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación consistente en garantizar el uso correcto, la debida y correcta aplicación, amortización o devolución total del anticipo otorgado por "EL COLEGIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la cantidad de **\$3´468,389.11 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.);**

5.- Que la fianza permanecerá vigente en el caso de que "EL COLEGIO" otorgue prórroga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

6.- Que la afianzadora renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, y en consecuencia acepta someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

7.- Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL COLEGIO" podrá ejecutar la fianza, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no acredita la debida y correcta aplicación del anticipo.

II.- Fianza de cumplimiento del contrato.

En debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", una fianza para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones, relativas a proporcionar el servicio de pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales y del servicio de

AL/COLMEX/CPS/124/2024

hospedaje, alimentos y visitas recreativas, para el viaje a Santiago de Chile de los participantes y staff del proyecto líderes en movimiento en su intervención para estudiantes universitarios, que se precisan en en el anexo técnico del presente contrato.

La fianza será por la cantidad de **\$597,998.12 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)** equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por una institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistentes en el servicio de pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales y del servicio de hospedaje, alimentos y visitas recreativas, para el viaje a Santiago de Chile de los participantes y staff del proyecto líderes en movimiento en su intervención para estudiantes universitarios, cuya descripción, especificaciones y características se precisan en el anexo técnico del presente contrato;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

AL/COLMEX/CPS/124/2024

d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio;

e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;

f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y, en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El personal que sea contratado y destinado para la prestación del servicio de pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales y del servicio de hospedaje, alimentos y visitas recreativas, para el viaje a Santiago de Chile de los participantes y staff del proyecto líderes en movimiento en su intervención para estudiantes universitarios, estará en forma absoluta bajo la dirección y su subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamación o

AL/COLMEX/CPS/124/2024

demanda de carácter laboral o de seguridad social en contra de "EL COLEGIO", por parte de sus trabajadores. En consecuencia, "EL COLEGIO" en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

En los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15-A de la Ley del Seguro Social, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a inscribir en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a sus trabajadores que designe para ejecutar los servicios. Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar previo a la fecha de firma del presente contrato a la Dirección de Servicios Generales, y cuando lo requiera "EL COLEGIO", la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, expedida por el IMSS, y la Constancia de Situación Fiscal en materia de Obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, expedida por el INFONAVIT, ambos documentos deberán tener una antigüedad no mayor a quince días naturales a la fecha de su entrega; asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad prevista en el artículo 15-A de la Ley de mención.

Además, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, y de conformidad con el Acuerdo dictado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por el "que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" el respectivo registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la fecha de firma del contrato. Para tales efectos, "EL COLEGIO" designa a la Dirección de Presupuesto y Proyectos Especiales con apoyo de la Dirección Jurídica para que verifique el cumplimiento de dicha obligación a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligará a eximir a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin perjuicio de que "EL COLEGIO" le cobre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos originados con motivo de la contestación a

AL/COLMEX/CPS/124/2024

las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier naturaleza que se hayan promovido en contra de "EL COLEGIO".

NOVENA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LOS SERVICIOS.

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total del contrato o de los servicios contratados, siempre que el precio, condiciones, así como los servicios sean iguales a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

DÉCIMA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre los comprobantes fiscales digitales por internet que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 27 de agosto al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los servicios materia del presente

AL/COLMEX/CPS/124/2024

contrato se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

AL/COLMEX/CPS/124/2024

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

A. Penas convencionales.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por atraso en las fechas para la prestación del servicio de pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales y del servicio de hospedaje, alimentos y visitas recreativas, para el viaje a Santiago de Chile de los participantes y staff del proyecto líderes en movimiento en su intervención para estudiantes universitarios, cuya descripción, alcance y características se precisan en el anexo técnico del presente contrato. Para ello, el responsable para la verificación de la ejecución y cumplimiento de los servicios materia de este contrato designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la situación de atraso en la que se encuentran los servicios.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de los servicios que no hubieran sido ejecutados o proporcionados oportunamente conforme al anexo técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron ejecutarse y/o proporcionarse hasta el momento de su ejecución o realización.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento de las obligaciones, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y serán determinadas en función de los servicios no ejecutados o proporcionados oportunamente, conforme a lo establecido en el anexo técnico del presente contrato.

AL/COLMEX/CPS/124/2024

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza de cumplimiento de obligaciones, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del presente contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de los comprobantes fiscales digitales por internet inmediatos de pago.

B. Deducciones al pago.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio de pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales y del servicio de hospedaje, alimentos y visitas recreativas, para el viaje a Santiago de Chile de los participantes y staff del proyecto líderes en movimiento en su intervención para estudiantes universitarios, servicios que se precisan en el anexo técnico del presente contrato. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" demore en subsanar la prestación parcial o deficiente de los servicios materia del presente contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en los comprobantes fiscales digitales por internet que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro.

AL/COLMEX/CPS/124/2024

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL COLEGIO” en cualquier momento podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

1. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no proporcione el servicio de pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales y el servicio de hospedaje, alimentos y visitas recreativas, para el viaje a Santiago de Chile de los participantes y staff del proyecto líderes en movimiento en su intervención para estudiantes universitarios, que se precisa en el anexo técnico del presente contrato;

2. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios o se niegue a corregir las deficiencias en los entregables, conforme a lo establecido en el anexo técnico del presente contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

3. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no ejecute la entrega de los servicios de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico del presente contrato;

4. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no dé cumplimiento a la ejecución de los servicios y que a juicio de “EL COLEGIO”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado en el anexo técnico del presente contrato;

5. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

6. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del presente contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios materia de este contrato;

AL/COLMEX/CPS/124/2024

7. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO", y

8. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la prestación de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionan los servicios en los términos pactados en el anexo técnico del presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO"

AL/COLMEX/CPS/124/2024

de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

DÉCIMA OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que los asuntos no previstos en el presente contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la contratación del servicio de pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales y del servicio de hospedaje, alimentos y visitas recreativas, para el viaje a Santiago de Chile de los participantes y staff del proyecto líderes en movimiento en su intervención para estudiantes universitarios. COLMEX-LPN-ADQ-02-24.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

AL/COLMEX/CPS/124/2024

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, por lo que lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.



**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**SR. MANUEL PEÑALOZA GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO.**



**DRA. MARÍA GUADALUPE LILIANA
RIVERA SÁNCHEZ
DIRECTORA DEL CENTRO DE
ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS.**



**DR. EMILIO BLANCO BOSCO
PROFESOR-INVESTIGADOR DEL
CENTRO DE ESTUDIOS
SOCIOLÓGICOS.**

**MTRO. GERARDO GUTIÉRREZ
CORTÉS
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y
PROYECTOS ESPECIALES.**

**DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.**

**LIC. SERGIO SÁNCHEZ VARGAS
APODERADO LEGAL**

RR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS Y VISITAS RECREATIVAS, PARA EL VIAJE A SANTIAGO DE CHILE DE LOS PARTICIPANTES Y STAFF DEL PROYECTO LÍDERES EN MOVIMIENTO EN SU INTERVENCIÓN PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/124/2024, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA REMEDIOS PRODUCCIONES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO.

“EL COLEGIO” requiere la contratación de los servicios para la **partida A** de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, reservación y expedición de transporte terrestre nacional y los demás casos no previstos para los participantes del proyecto Líderes en Movimiento 2024 en su intervención para estudiantes egresados, así como la contratación de los servicios para la **partida B** de transportación, hospedaje y visitas recreativas en la ciudad de Santiago de Chile y los demás casos no previstos para los participantes del proyecto Líderes en Movimiento 2024 en su intervención para estudiantes egresados.

Servicios a contratar.

PARTIDA A:

- Reservación y compra de pasajes aéreos nacionales e internacionales.
- Reservación y compra de pasajes terrestres, autobuses nacionales.
- Disposición para solucionar casos no previstos, para los participantes y *staff* del proyecto Líderes en Movimiento en su intervención para estudiantes universitarios durante el viaje internacional a Santiago de Chile, en los casos en los que se requiera y que, por fuerza mayor, queden fuera de la planeación original del programa. (cancelación o pérdida de vuelos de conexión, reserva de espacios para llevar a cabo las actividades, transportación no prevista).

1. Antecedentes.

Con fecha 24 de septiembre de 2020, El Colegio de México y el Consejo Mexicano de Negocios celebraron el convenio general de colaboración, cuyo objeto consiste en establecer las bases generales y los mecanismos para el desarrollo de proyectos de interés y beneficio mutuos relacionados con la docencia, investigación y vinculación en materia de detección y apoyo de talentos, así como su difusión a través de los medios a su alcance.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del convenio general antes mencionado, la ejecución de las actividades que se deriven del mismo, se realizará mediante convenios específicos de colaboración para cada proyecto, los que deberán constar por escrito.

Con fecha 8 de enero de 2024, El Colegio de México y el Consejo Mexicano de Negocios celebraron el convenio específico de colaboración número AL/COLMEX/CEC/007/2024 cuyo objeto consiste en establecer los mecanismos de colaboración para que El Colegio de México, A.C. realice el proyecto académico denominada “Líderes en Movimiento 2024”.

AL/COLMEX/CPS/124/2024

Líderes en Movimiento es un proyecto de liderazgo social para jóvenes talentosos.

De acuerdo con dicho convenio específico de colaboración, los estudiantes realizarán un viaje académico a una universidad internacional de alto nivel, donde participarán en conferencias sobre diversos temas, perfeccionarán sus trabajos en equipo y conocerán a los líderes más importantes de la zona. Esta experiencia les permitirá ampliar sus horizontes y conocer el ambiente empresarial de otro país.

Líderes en Movimiento – Universitarios.

Líderes en Movimiento Universitarios busca seleccionar a 100 estudiantes de licenciaturas, con altas capacidades intelectuales, socioemocionales y de liderazgo, que quieran ser agente de cambio en México. A quienes resulten seleccionados, se les darán diversos recursos y capacitaciones que les permitan desarrollar sus habilidades y capacidades.

Uno de los componentes del programa Líderes en Movimiento Universitarios es un viaje académico internacional de experiencias de innovación a una universidad en el extranjero, en el que recibirán cursos y talleres que les ayuden a desarrollar habilidades de innovación y liderazgo con líderes en la materia a nivel internacional. Este componente está planeado para llevarse a cabo del 11 al 19 de octubre de 2024, considerando días de viaje, a Santiago, Chile.

Para el componente internacional, hay un *staff* de 11 personas que acompaña a los estudiantes en las actividades que tendrán que ser incluidos en la propuesta económica.

2. Objetivo del servicio.

“EL COLEGIO” contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que proporcione los siguientes servicios en las fechas que a continuación se precisan:

1) Transportación aérea y terrestre nacional los días 11 de octubre de 2024 (lugar de origen hacia la CDMX) y 19 de octubre de 2024 (CDMX hacia el lugar de origen).

Debido a que los estudiantes son de todo México, previo al viaje se requiere concentrarlos el día 11 de octubre en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por lo tanto, se solicita la reservación, emisión y en su caso, cambio de boletos económicos de avión y autobús (con maleta documentada incluida) según la Tabla A.

Los estudiantes tendrán que estar en el aeropuerto durante el día 11 de octubre para poder tomar la conexión al viaje internacional, preferentemente en la madrugada del día 12 de octubre.

AL/COLMEX/CPS/124/2024

Tabla A.

| Número de alumnos que utilizarán Autobús | Tipo de transporte | Número de alumnos que utilizarán avión | Tipo de transporte | Origen-Destino | Número de alumnos | Aeropuertos y terminales de autobuses de partida y regreso |
|--|--------------------|--|--------------------|-----------------------|-------------------|--|
| | | 2 | Avión | Cancún, Quintana Roo | 2 | Aeropuerto internacional de Cancún |
| | | 5 | Avión | Guadalajara, Jalisco | 5 | Aeropuerto internacional de Guadalajara |
| | | 1 | Avión | Mazatlán, Sinaloa | 1 | Aeropuerto Internacional de Mazatlán-General Rafael Buelna |
| | | 1 | Avión | Culiacán, Sinaloa | 1 | Aeropuerto Internacional de Culiacán, Sinaloa |
| | | 1 | Avión | Mérida, Yucatán | 1 | Aeropuerto internacional de Mérida |
| | | 11 | Avión | Monterrey, Nuevo León | 11 | Aeropuerto internacional de Monterrey |
| | | 4 | Avión | Morelia, Michoacán | 4 | Aeropuerto Internacional General Francisco Mujica |
| | | 1 | Avión | Oaxaca, Oaxaca | 1 | Aeropuerto internacional de Oaxaca |
| | | 1 | Avión | Tampico, Tamaulipas | 1 | Aeropuerto internacional de Tampico |
| | | 1 | Avión | Tepic, Nayarit | 1 | Aeropuerto internacional de Tepic |
| | | 2 | Avión | Torreón, Coahuila | 2 | Aeropuerto Internacional Francisco Sarabia |

Chinabara de

[Handwritten signatures and marks]

AL/COLMEX/CPS/124/2024

| Número de alumnos que utilizarán Autobús | Tipo de transporte | Número de alumnos que utilizarán avión | Tipo de transporte | Origen-Destino | Número de alumnos | Aeropuertos y terminales de autobuses de partida y regreso |
|--|--------------------|--|--------------------|---|-------------------|--|
| | | 1 | Avión | Tuxtla Gutierrez, Chiapas | 1 | Aeropuerto internacional Ángel Albino Orozco |
| | | 1 | Avión | Veracruz, Veracruz | 1 | Aeropuerto internacional de Veracruz |
| | | 6 | Avión | Zacatecas, Zacatecas | 6 | Aeropuerto internacional de Zacatecas |
| 1 | Autobús | 1 | Avión | Caborca - Hermosillo, Sonora | 1 | Terminal de autobuses Caborca / Aeropuerto internacional de Hermosillo |
| 1 | Autobús | 1 | Avión | Comitán-Tuxtla Gutierrez | 1 | terminal de autobuses Comitán / Aeropuerto Internacional Ángel Albino Orozco |
| 1 | Autobús | 1 | Avión | Hidalgo del Parral - Chihuahua, Chihuahua | 1 | Central de Autobuses de Parral / Aeropuerto Internacional de Chihuahua |
| 1 | Autobús | 1 | Avión | Lagos de Moreno - Bajío | 1 | Terminal Lagos de Moreno / Aeropuerto Internacional de Guadalajara |
| 1 | Autobús | 1 | Avión | Playa del Carmen - Cancún, Quintana Roo | 1 | Estación de autobuses Playa del Carmen / Aeropuerto Internacional de Cancún |

El transporte de...
 JR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AL/COLMEX/CPS/124/2024

| Número de alumnos que utilizarán Autobús | Tipo de transporte | Número de alumnos que utilizarán avión | Tipo de transporte | Origen-Destino | Número de alumnos | Aeropuertos y terminales de autobuses de partida y regreso |
|--|--------------------|--|--------------------|---|-------------------|---|
| 1 | Autobús | 1 | Avión | Rioverde - San Luis Potosí, San Luis Potosí | 1 | Central de autobuses Río Verde / Aeropuerto internacional de SLP. |
| 1 | Autobús | | | Coatepec, Veracruz | 1 | Terminal ADO Coatepec |
| 1 | Autobús | | | Cuatla, Morelos | 1 | Pullman de Morelos, Cuatla |
| 1 | Autobús | | | Orizaba, Veracruz | 1 | Central de autobuses Orizaba |
| 1 | Autobús | | | Xalapa, Veracruz | 1 | Central de autobuses Xalapa |
| 1 | Autobús | | | Pachuca, Hidalgo | 1 | Central de autobuses Pachuca |
| 1 | Autobús | | | Tulancingo, Hidalgo | 1 | Central de autobuses de Tulancingo |
| 1 | Autobús | | | Progreso de Obregón, Hidalgo | 1 | Terminal de autobuses Progreso de Obregón Hidalgo |
| 4 | Autobús | | | Puebla | 4 | Terminal Capu |
| 2 | Autobús | | | Puebla | 2 | Terminal Paseo Destino |
| 1 | Autobús | | | San Martín Texmelucan, Puebla | 1 | AU San Martín Texmelucan |
| 5 | Autobús | | | Querétaro, Querétaro | 5 | Central de autobuses Querétaro |
| 1 | Autobús | | | Salamanca, Guanajuato | 1 | Estación de autobuses de Salamanca |

Handwritten signature and notes in blue ink, including the name "Chinaman" and other illegible scribbles.

AL/COLMEX/CPS/124/2024

| Número de alumnos que utilizarán Autobús | Tipo de transporte | Número de alumnos que utilizarán avión | Tipo de transporte | Origen-Destino | Número de alumnos | Aeropuertos y terminales de autobuses de partida y regreso |
|--|--------------------|--|--------------------|----------------------------|-------------------|--|
| 1 | Autobús | | | Toluca, Estado de México | 1 | Terminal de autobuses Toluca |
| 1 | Autobús | | | Toluca, Estado de México | 1 | Terminal de autobuses Toluca |
| 1 | Autobús | | | Zitácuaro, Michoacán | 1 | Central de autobuses Zitácuaro |
| 1 | Autobús | | | Zumpango, Estado de México | 1 | Terminal de autobuses Zumpango |
| 1 | Autobús | | | Celaya, Guanajuato | 1 | Central de autobuses Celaya |
| 31 | Autobuses | 44 | Aviones | | | |

| | |
|-------------------------|-----------|
| Alumnos en total | 69 |
|-------------------------|-----------|

* 30 estudiantes no mencionados en la tabla anterior viven en la Ciudad de México y el Estado de México, ellos serán transportados en otros vehículos que no son sujetos de este anexo técnico.

** Uno de ellos, que es para completar los 100, volará desde Montreal directo a Santiago de Chile, esto se menciona en el inciso 2) de este punto.

2) Transportación aérea - 12 al 19 de octubre (internacional).

- Se requiere búsqueda, reservación, emisión y en su caso, cambio de boletos económicos de avión (con maleta documentada incluida) para la transportación desde la Ciudad de México, con destino a Santiago Chile, de 99 estudiantes y 11 personas de *staff* del proyecto.

El horario para la salida tendrá que ser el 12 de octubre en la madrugada para que todos los estudiantes que vienen de los estados alcancen a tomar la conexión.

AL/COLMEX/CPS/124/2024

El horario de regreso igualmente tendrá que ser en la noche del 18 para llegar en la madrugada del 19 a la CDMX y que los estudiantes puedan tomar sus transportes ya sea conexiones aéreas o de autobuses de regreso a sus estados de origen.

- Se requiere búsqueda, reservación, emisión y en su caso, cambio de boletos económicos de avión (con maleta documentada incluida) para la transportación desde Montreal, Canadá, con destino a Santiago Chile, de 1 estudiante que en esas fechas estará de intercambio en ese país.

Esta reservación tendrá que empatar tanto como sea posible, con la llegada de todo el grupo a Santiago, Chile el día 12 de octubre.

3. Condiciones Generales del Servicio.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá:

1. Servir de intermediario entre los sujetos del servicio y otros prestadores de servicios turísticos.
2. Reservar espacio en los medios de transporte requeridos y expedir a favor del cada alumno y/o staff los boletos, cupones u órdenes de servicio correspondiente.
3. Garantizar por escrito que los servicios objeto del presente anexo, se proporcionen en el momento en que se requiera (respetando la vigencia del contrato) de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Fuera de este horario, deberá proporcionar un asesor con capacidad de resolver imprevistos en un horario de las 20:00 a las 8:00 horas de lunes a viernes, y 24 horas días festivos y fines de semana, garantizando de esta manera la atención ya sea vía correo electrónico y/o celular.
4. Designar al personal necesario que serán los responsables de atender las solicitudes de cotización, reservación y emisión de servicios solicitados.
5. Garantizar las tarifas más bajas disponibles al momento de la solicitud del servicio.
6. Proporcionar diferentes itinerarios en los casos que se requieran varias conexiones, considerando desde la más económica y con el menor tiempo de traslado posible.
7. Entregar al usuario las condiciones de cada una de las tarifas solicitadas.
8. Los vuelos deberán incluir por lo menos una pieza de equipaje documentado.
9. Proporcionar a los usuarios diferentes opciones de transporte considerando desde la más económica.

10. Enviar las reservaciones vía correo electrónico y la confirmación de éstas una vez que se ha recibido la autorización respectiva, para evitar que la tarifa varíe
11. Notificar vía correo electrónico y telefónico cualquier cambio, cancelación o modificación en las reservaciones de los servicios solicitados.
12. Presentar un informe final de los servicios prestados durante la vigencia del contrato.
13. La agencia deberá de manejar con absoluta confidencialidad la información que les proporcione El Colegio, así como la que genere la agencia con motivo de la prestación del servicio.

PARTIDA B:

- Reservación y compra de transporte terrestre internacional.
- Reservación de hospedaje internacional con desayuno incluido.
- Reservación de autobuses internacionales para traslados durante la estancia en Santiago de Chile, para las diferentes actividades.
- Búsqueda y reservación en zonas turísticas importantes durante la estancia internacional en Santiago, Chile para realizar actividades de recreación y de conocimiento del destino. (Como ejemplo, entrada al museo de la memoria y los derechos humanos, visita a parque nacional Los Andes, visita a un viñedo, Visita a Valparaíso y Viña del Mar, etc.).
- Disposición para solucionar casos no previstos, para los participantes y staff del proyecto Líderes en Movimiento en su intervención para estudiantes universitarios durante el viaje internacional.

1. Antecedentes.

Líderes en Movimiento es un proyecto de liderazgo social para jóvenes talentosos dirigido a colaboradores y familiares de colaboradores de las empresas que conforman el Consejo Mexicano de Negocios (CMN).

Líderes en Movimiento – Universitarios.

Líderes en Movimiento Universitarios busca seleccionar a 100 estudiantes de licenciaturas o ingenierías, con altas capacidades intelectuales, socioemocionales y de liderazgo, que quieran ser agente de cambio en México. A quienes resulten seleccionados, se les darán diversos recursos y capacitaciones que les permitan desarrollar sus habilidades y capacidades, así como conocer a líderes de las diversas empresas que conforman el CMN a través de mentorías, visitas a los corporativos de las empresas, así como la resolución de un problema planteado por algunas de estas empresas a través de un desafío práctico.

AL/COLMEX/CPS/124/2024

Uno de los componentes del programa Líderes en Movimiento Universitarios es un viaje académico internacional de experiencias de innovación a una universidad en el extranjero, en el que recibirán cursos y talleres que les ayuden a desarrollar habilidades de innovación y liderazgo con líderes en la materia a nivel internacional. Este componente está planeado para llevarse a cabo del 11 al 19 de octubre de 2024, considerando días de viaje, a Santiago, Chile.

Para el componente internacional, hay un *staff* de 11 personas que acompaña a los estudiantes en las actividades, el cual tendrá que ser incluido en la propuesta económica.

2. Objetivo del servicio.

“EL COLEGIO” contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que le proporcione los servicios de una agencia de viajes, que lo apoye con los siguientes servicios y fechas:

1) **Transportación, hospedaje, visitas recreativas (internacional)- 12 al 19 de octubre.**

Para la estancia internacional en la ciudad de Santiago, Chile:

- Búsqueda y reservación de transporte terrestre (autobuses) internacional económico para 100 estudiantes y 11 personas de *staff* del proyecto, con la finalidad de trasladarlos del Aeropuerto Internacional en Santiago, Chile, al hotel y de regreso al aeropuerto.
- Búsqueda, reservación, emisión y en su caso, cambio de solicitudes de hospedaje de 100 participantes y 11 personas de *staff* del proyecto en Santiago, Chile, durante todos los días de estancia desde su llegada a Santiago y hasta su regreso a México.

Las características del hospedaje deben ser:

- Hospedaje en habitaciones (máximo triples) para 100 estudiantes.
 - Hospedaje en habitaciones (máximo triples) para 8 personas del *staff* del programa.
 - Hospedaje en habitación (sencilla o doble) para 3 personas.
 - La sede del hospedaje debe de contar con salones o espacios para realizar conferencias.
 - La sede del hospedaje debe estar a no más de un kilómetro de distancia de la Universidad Católica de Chile ubicada en Avda. Vicuña Mackenna 4860-Macul, Santiago Chile o lo más cercano posible y a lugares céntricos de Santiago, Chile
 - Contar con seguridad interna.
- Búsqueda para renta de autobuses para 100 participantes y 11 personas de *staff*

AL/COLMEX/CPS/124/2024

para traslados desde el hotel hacia las actividades del programa y de regreso.

- Búsqueda para renta de autobuses para 100 participantes y 11 personas de staff para trasladarlos a los recorridos, visitas y tours objeto del presente anexo.

Las características de los transportes podrán cotizarse a partir de la siguiente tabla:

| | Origen | Destino |
|---------------------------------|---|---|
| Sábado 12 de octubre de 2024 | Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez | Hotel sede |
| Domingo 13 de octubre de 2024 | Hotel sede | Museo de la memoria y los derechos humanos |
| | Museo de la memoria y los derechos humanos | Centro Cultural Gabriela Mistral |
| | Museo Nacional de Bellas Artes | Hotel sede |
| Lunes 14 de octubre de 2024 | Hotel sede | Universidad Católica. Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago |
| | Universidad Católica. Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago | Hotel sede |
| Martes 15 de octubre de 2024 | Hotel sede | Universidad Católica. Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago |
| | Universidad Católica. Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago | Hotel sede |
| Miércoles 16 de octubre de 2024 | Hotel sede | Universidad Católica. Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago |
| | Universidad Católica. Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago | Viñedo en Zona metropolitana |
| | Viñedo en Zona metropolitana | Hotel sede |
| Jueves 17 de octubre de 2024 | Hotel sede | Valparaíso (Tour por Valparaíso y Viña del Mar) |
| | Fin del tour por Valparaíso y Viña del Mar | Hotel sede |
| Viernes 18 de octubre de 2024 | Hotel Sede | Parque Nacional Los Andes |
| | Parque Nacional Los Andes | Hotel sede |

- Búsqueda y contratación de servicios de alimentos durante la estancia en la ciudad de Santiago, Chile, para los 100 estudiantes y 11 personas de *staff* del proyecto.

Las características del servicio de alimentos deben ser:

- 111 desayunos incluidos con el hospedaje por todos los días de la estancia.
- 111 cenas tipo buffet para el último día de estancia, 18 de octubre.
- Contratación de servicio de Coffe Break en la Universidad Católica de Chile, por tres días para 111 personas.

AL/COLMEX/CPS/124/2024

- Búsqueda y reservación para 100 estudiantes y 11 personas de *staff* para las visitas recreativas como veremos en el siguiente listado:
- * Tour Guiado por el Centro Histórico de Santiago, Chile (para el domingo 13 de octubre).
- * Visita a *Museo de la memoria y los derechos humanos de Chile (para el domingo 13 de octubre)*.
- * Recorrido por Centro Cultural Gabriela Mistral (para el 13 de octubre).
- * Visita Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck en Valparaíso (para el 17 de octubre).
- * Visita a la Quinta Vergara en Viña del Mar (para el 17 de octubre).
- * Visita y recorrido guiado en la ciudad de Valparaíso (para el 17 de octubre).
- * Visita y recorrido guiado en un Viñedo cerca de Santiago (para el 16 de octubre).
- * Visita a parque nacional Los Andes (para el 18 de octubre).
- * Y cualquier otro tour que pueda surgir para completar las actividades del programa.

3. Condiciones Generales del servicio.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá:

1. Servir de intermediario entre los sujetos del servicio y otros prestadores de servicios turísticos.
2. Reservar espacio en los medios de transporte requeridos y expedir a favor del usuario los boletos, cupones u órdenes de servicio correspondiente.
3. Garantizar por escrito que los servicios objeto del presente anexo, se proporcionen en el momento en que se requiera (respetando la vigencia del contrato) de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Fuera de este horario, deberá proporcionar un asesor con capacidad de resolver imprevistos en un horario de las 20:00 a las 8:00 horas de lunes a viernes, y 24 horas días festivos y fines de semana, garantizando de esta manera la atención ya sea vía correo electrónico y/o celular.
4. Designar al personal necesario que serán los responsables de atender las solicitudes de cotización, reservación y emisión de servicios solicitados.
5. Garantizar las tarifas más bajas disponibles al momento de la solicitud del servicio.

AL/COLMEX/CPS/124/2024

6. Presentar un informe final de los servicios prestados durante la vigencia del contrato.

Consideraciones importantes.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” debe entregar las siguientes fianzas: a) la garantía de cumplimiento del contrato, la cual deberá ser por el 10% del importe total del contrato antes de I.V.A., y b) por la garantía del anticipo, la cual deberá ser por el 100 % del importe de dicho anticipo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar la **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales**, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, proporcionado de manera previa a la formalización del contrato.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar la **Opinión expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales** en materia de seguridad social vigente.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar la **Opinión expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales** en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

PROPUESTA ECONOMICA PARA LA PARTIDA A:

| Concepto. | Importe. |
|--|-----------------------|
| Pasajes aéreos nacionales e internacionales. | \$2'398,559.04 |
| Pasajes terrestres nacionales. | \$49,130.56 |
| Otros impuestos. | \$359,225.53 |
| Subtotal | \$2'806,915.13 |
| I.V.A. | \$449,106.42 |
| Total | \$3'256,021.55 |

PROPUESTA ECONOMICA PARA LA PARTIDA B:

| Concepto | Importe |
|---|----------------|
| • Reservación y compra de transporte terrestre internacional. | \$3'173,066.09 |
| • Reservación de hospedaje internacional con desayuno incluido. | |

AL/COLMEX/CPS/124/2024

| | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Reservación de autobuses internacionales para traslados durante la estancia en Santiago de Chile, para las diferentes actividades. Búsqueda y reservación en zonas turísticas importantes durante la estancia internacional en Santiago de Chile para realizar actividades de recreación y de conocimiento del destino. (Como por ejemplo entrada al museo de la memoria y los derechos humanos, visita al Parque Nacional de Los Ándes, visita a un viñedo, visita a Valparaíso y Viña del Mar, etc.). Disposición para solucionar casos no previstos, para los participantes y staff del proyecto Líderes en Movimiento en su intervención para estudiantes universitarios durante el viaje internacional. |  |
| Subtotal | \$3'173,066.09 |
| I.V.A. | \$507,690.57 |
| Total | \$3'680,756.66 |

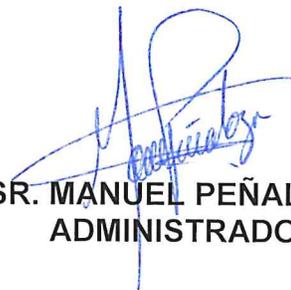
Leído que fue el presente anexo técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**



**SR. MANUEL PEÑALOZA GARCÍA
 ADMINISTRADOR ÚNICO.**



**DRA. MARÍA GUADALUPE LILIANA
 RIVERA SÁNCHEZ
 DIRECTORA DEL CENTRO DE
 ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS.**



AL/COLMEX/CPS/124/2024

**DR. EMILIO BLANCO BOSCO
PROFESOR-INVESTIGADOR DEL
CENTRO DE ESTUDIOS
SOCIOLÓGICOS.**

**MTRO. GERARDO GUTIÉRREZ
CORTÉS
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y
PROYECTOS ESPECIALES.**

**DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.**

**LIC. SERGIO SÁNCHEZ VARGAS
APODERADO LEGAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS Y VISITAS RECREATIVAS, PARA EL VIAJE A SANTIAGO DE CHILE DE LOS PARTICIPANTES Y STAFF DEL PROYECTO LÍDERES EN MOVIMIENTO EN SU INTERVENCIÓN PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/124/2024, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA REMEDIOS PRODUCCIONES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

